

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2021 00112 00
Interlocutorio: 613*

El Juzgado modifica la liquidación del crédito por los dos cánones de arrendamiento adeudados de \$600.000 cada uno y allegada por la parte ejecutante, teniendo en cuenta que la misma no se ajusta a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., dado que los intereses fueron liquidados a una tasa superior a la fijada en el mandamiento de pago, por lo que se hace necesario corregir la misma en los siguientes términos

Desde	Hasta	Tasa	Capital	Interés	Total
1-jun-20	30-jun-20	0,50%	600.000,00	3.000,00	3.000,00
1-jul-20	31-jul-20	0,50%	1.200.000,00	6.000,00	609.000,00
1-ago-20	31-ago-20	0,50%	1.200.000,00	6.000,00	1.215.000,00
1-sep-20	30-sep-20	0,50%	1.200.000,00	6.000,00	1.221.000,00
1-oct-20	31-oct-20	0,50%	1.200.000,00	6.000,00	1.227.000,00
1-nov-20	30-nov-20	0,50%	1.200.000,00	6.000,00	1.233.000,00
1-dic-20	10-dic-20	0,50%	1.200.000,00	6.000,00	1.239.000,00
1-ene-21	31-ene-21	0,50%	1.200.000,00	6.000,00	1.245.000,00
1-feb-21	28-feb-21	0,50%	1.200.000,00	6.000,00	1.251.000,00
1-mar-21	31-mar-21	0,50%	1.200.000,00	6.000,00	1.257.000,00
1-abr-21	30-abr-21	0,50%	1.200.000,00	6.000,00	1.263.000,00
1-may-21	31-may-21	0,50%	1.200.000,00	6.000,00	1.269.000,00
1-jun-21	30-jun-21	0,50%	1.200.000,00	6.000,00	1.275.000,00

El Total de cánones de arrendamiento adeudados + intereses civiles \$1.275.000 + sumas pagadas por concepto de servicios públicos \$632.879 = \$1.907.879.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno

Resuelve:

- 1) Modificar la liquidación del crédito elaborada por la parte ejecutante, por las razones expuestas.
- 2) Aprobar la liquidación del crédito elaborada en este auto, por concepto de capital adeudado y los intereses de este, en la suma de \$1.907.879.
- 3) Se decreta el embargo y retención de la 5ª parte que exceda del salario devengado por los accionados Jhon Jairo Fernández Gómez, Dilia Rosa González Noguera y Duck Jhonathan Galindo Patiño, por laborar en la Policía Nacional.

En consecuencia, deberá ponerse a disposición de este Despacho Judicial los dineros retenidos por concepto de embargo antes descrito, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad No. 630012041009. Límitese la medida a la suma de \$3.000.000.

Por secretaría compartida, líbrese el oficio pertinente. Se advierte que corre por cuenta del interesado el trámite de este.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 106
Fecha de notificación por estado 06/07/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0fdd9ed8da5f24312a50993b9e1b4c9efaea0f545710f7a5b6f1f2bb96d1d79**
Documento generado en 02/07/2021 01:34:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>